

Choele Choel, 26 de febrero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para dictar declaratoria de herederos en estos autos caratulados: "**RIFFO RAUL HECTOR S/ SUCESIÓN INTESTADA**", Expediente N° **CH-00421-C-2025**) y;

**CONSIDERANDO:** Que con el acta de defunción presentada en Autos se acredita el fallecimiento de HECTOR RAUL RIFFO - DNI:10.503.635 - ocurrido en General Roca , provincia de Río Negro , el día 03/12/2023.

El causante era de estado civil casado con MARIA ESTER BRAVO - DNI: 13.242.320 - en acto celebrado en Chimpay, provincia de Río Negro, el día 17/07/1998, conforme surge del ACTA de matrimonio presentado en fecha 05/11/2025.

Que se presentan a hacer valer sus derechos, su cónyuge supérstite y sus hijos:

- RIFFO Yanet del Carmen - DNI: 27.809.722 - Nacida el 14/03/1980, en Chimpay provincia de Río Negro. conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en fecha 05/11/2025.

- RIFFO Vanesa Carina - DNI: 29.599.049 - Nacida el 12/02/1983, en Choele Choel, provincia de Río Negro. conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en fecha 05/11/2025.

- RIFFO Caren Yanina - DNI: 32.292.410 - Nacida el 29/06/1986, en Choele Choel, provincia de Río Negro. conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en fecha 05/11/2025.

- RIFFO Rafael Ceferino - DNI: 38.906.811 - Nacido el 20/09/1995, en Choele Choel provincia de Río Negro. conforme surge del ACTA de nacimiento presentada en fecha 05/11/2025.

Que el día 12/11/2025 se declara abierto el sucesorio y competente el Juzgado para entender en el mismo y el día 13/11/2025 se inscribe en el Registro de Juicios Universales.

Que en fecha 19/02/2026 se acompaña informe del Registro de Testamentos, de lo que surge que a nombre del causante no se ha registrado disposición testamentaria ni se han iniciado juicios similares.

Que en fecha 25/11/2025 se publica edicto en el Boletín Oficial con el que se acredita la correspondiente publicación del edicto.

Que el plazo de la citación se encuentra vencido y que no se ha presentado persona alguna invocando derechos a los bienes dejados por el causante, fuera de quienes constan en el expediente.

Por lo expuesto y dispuesto por los arts. 2.424, 2.426, 2.433 del Código Civil y Comercial y 625 del CPCyC (Ley 5777),

**RESUELVO:** Declarar en cuanto ha lugar por derecho, que por fallecimiento de HECTOR RAUL RIFFO le suceden en su carácter de universales herederos sus hijos: RIFFO Yanet del Carmen, RIFFO Vanesa Carina, RIFFO Caren Yanina y RIFFO Rafael Ceferino y su cónyuge supérstite BRAVO Maria Ester, en cuanto a los bienes propios - si los hubiere - y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

Fecho expídase testimonio.

Dra. Natalia Costanzo  
Jueza